

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe Final Municipalidad de Puente Alto



Fecha : 04 de octubre de 2010
Nº Informe : 38/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 2

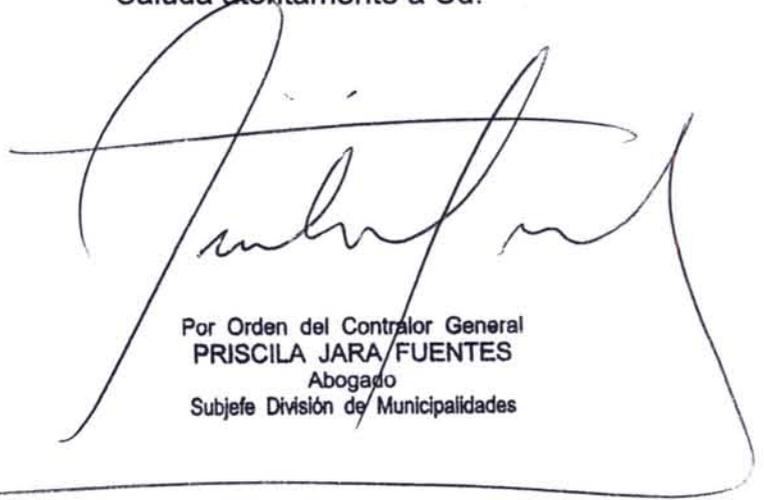
PMET 16.040/10
REF. 209.410/10
DMSAI N° 746/10

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 04.OCT.2010.058741

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 38 de 2010, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de finanzas, efectuada en esa municipalidad.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
PUENTE ALTO
PRESENTE /

RTE ANTEC

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET 16.040/10
REF. 209.410/10
DMSAI N° 746/10

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 04.OCT.2010.058742

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 38 de 2010, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE PUENTE ALTO
PRESENTE**

RTE. ANTEC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

P.M.E.T. N°:16.040/2010
REF. N° 209.410/2010
DMSAI. N°: 746/ 2010

INFORME FINAL N° 38 DE 2010,
SOBRE AUDITORÍA AL
MACROPROCESO DE FINANZAS,
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
PUENTE ALTO.

SANTIAGO, 04 OCT. 2010

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, se efectuó una auditoría de transacciones en la Municipalidad de Puente Alto.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, así como efectuar un análisis financiero y presupuestario de la citada entidad, acorde lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias.

Metodología

Las labores desarrolladas se llevaron a cabo sobre la base de normas y procedimientos de control aceptados por la Contraloría General de la República, incorporando el análisis de información relevante relacionada con la materia examinada, una evaluación del entorno de control interno general y de los riesgos de la entidad, así como la aplicación de pruebas de validación y la utilización de otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 28 de febrero de 2010, el monto total de ingresos ascendió a \$ 26.962.741.329.-, y el de egresos a \$ 25.451.080.292.-.

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
SUBJEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
PAB/JGP

Contralor General
de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 2 -

Muestra

El examen se efectuó mediante muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, el que determinó, respecto de los ingresos, una muestra de \$ 3.600.427.229.-, equivalente al 13% del total y \$ 5.487.332.881.-, de los egresos, lo que representa el 22% del universo antes identificado.

Cabe señalar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 37.652, de 08 de julio de 2010, fue puesto en conocimiento del Alcalde el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó por oficio N° 1.131, de 6 de agosto de 2010.

La información utilizada fue proporcionada por la dirección de administración y finanzas y puesta a disposición de esta Contraloría General el 7 de abril de 2010.

El análisis de las observaciones formuladas en el citado preinforme, en conjunto con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, determinaron lo siguiente:

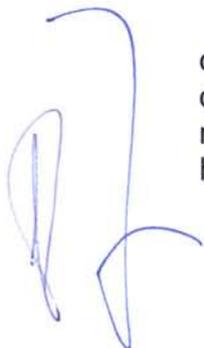
I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

La estructura y organización interna de la Municipalidad de Puente Alto, se encuentra contenida en el reglamento N° 14, de 9 de diciembre de 2008, el cual establece, además, las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades involucradas en la gestión municipal.

Las rutinas administrativas que le corresponde seguir a la dirección de administración y finanzas, en los procesos de su competencia, se encuentran contenidas en el reglamento interno N° 16, de 16 de diciembre de 2009.

En otro orden, se determinó que la referida dirección cuenta con un sistema informático, el cual es administrado y mantenido por la empresa INSICO S.A., según decreto N° 139, de 14 de enero de 2010, cuyo funcionamiento, de acuerdo a la indagatoria practicada, se ajusta a las instrucciones impartidas por Contraloría General, mediante oficio circular CGR N° 60.820 del 2005, que aprobó la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y, a los procedimientos establecidos sobre la materia en el oficio circular CGR N° 36.640 de 2007.

Por otra parte, se estableció que la dirección de control, durante el período sujeto a fiscalización, efectuó programas de control deliberado sobre los sistemas administrativos de los procesos participantes del macroproceso auditado, entre otros, gasto presupuestario, subvenciones y pago de honorarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 3 -

II. SOBRE ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

De manera previa, cabe precisar que las municipalidades se encuentran sujetas, en los ámbitos presupuestario y financiero, a las reglas generales que consignan el decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y la propia ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la cual contempla una serie de preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal y el de los servicios traspasados o incorporados a la gestión municipal.

1.- Ejecución presupuestaria.

A este respecto, cabe señalar que, entendido el presupuesto de la Municipalidad de Puente Alto como una planificación expresada en dinero, el mismo presentó una ejecución equilibrada al 31 de diciembre de 2009 y al 28 de febrero de 2010, respectivamente, toda vez que los ingresos efectivamente percibidos excedieron los gastos pagados en dichos períodos.

De lo anterior, da cuenta el análisis que a continuación se presenta.

1.1.- Al 31 de diciembre de 2009.

Al término del ejercicio contable 2009, los ingresos percibidos en el período comprendido entre el 1 de julio y 31 de diciembre de ese año totalizaron \$ 18.566.756.977.- equivalentes al 47,22% de lo estimado, en tanto los gastos ascendieron a \$ 18.079.527.854.-, lo que representó el 45,99% de los presupuestados, cuyo detalle consta en anexo 1.

1.2.- Primer bimestre año 2010.

Al finalizar el mes de febrero del año 2010, esa entidad comunal presentaba ingresos percibidos ascendentes a \$ 4.950.338.184.- equivalentes al 12,91% del presupuesto vigente para este año.

Al mismo tiempo, las obligaciones pagadas totalizaron \$ 4.510.814.389.-, que significan el 11,77% de la estimación de gastos presupuestarios, según se precisa en anexo 2.

2.- Saldos presupuestarios negativos.

El análisis del balance de ejecución presupuestaria vigente al 28 de febrero de 2010 permitió determinar que la cuenta 215-26-04, aplicación de fondos de terceros, presentó un saldo presupuestario negativo de \$ 346.317.-, debido a que no se le asignó presupuesto, pese a lo cual se le realizaron imputaciones.

La observación señalada en este punto fue ratificada por el Alcalde al informar que, en sesión del concejo municipal de 27 de mayo de 2010, se aprobó modificación al presupuesto municipal, lo que consta en decreto N° 806, de 7 de junio de 2010, que adjunta.

De conformidad con lo expresado por ese municipio y del análisis al documento adjunto a su respuesta, se levanta la observación inicialmente formulada, no obstante, en lo sucesivo, se deberán realizar oportunamente las modificaciones presupuestarias que correspondan, con el objeto de ejecutar un presupuesto debidamente financiado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 4 -

3.- Modificaciones presupuestarias.

Cabe consignar que el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695, dispone, en lo que interesa, que el Alcalde requiere el acuerdo del concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones.

En el ámbito de la verificación del cumplimiento de la norma mencionada precedentemente, se examinó una muestra de las modificaciones presupuestarias realizadas durante el período sujeto a fiscalización, no encontrándose observaciones que formular al respecto.

III. SOBRE ANÁLISIS CONTABLE

El examen practicado al registro de las operaciones efectuadas por esa entidad municipal contempló la verificación de la aplicación de la normativa contable contenida en el oficio circular C.G.R. N° 60.820, de 2005 y sus modificaciones, que aprobó la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y los procedimientos establecidos sobre la materia en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, y sus modificaciones, determinando lo siguiente:

1.- Recuperación de deudores.

Estudiado el balance de comprobación y de saldos, se determinó que ciertas partidas se encuentran sobrevaloradas, debido a la falta de cobros administrativos y judiciales para obtener la recuperación de las sumas adeudadas.

Sobre este punto, cabe anotar que la citada situación produce una distorsión económica y financiera, porque tales cifras sólo tienen una representación numérica y, por ende, ningún respaldo real.

1.1.- Asignación familiar, cuenta 114-08.

A este respecto, se estableció que esa entidad edilicia registra en esa partida asignaciones familiares pagadas a sus trabajadores, de conformidad con el artículo 32 del DFL N° 150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las que aún permanecen pendientes de pago por el Fondo Único de Prestaciones Familiares, a saber:

Fecha	Detalle	Monto \$
15/05/2009	Remuneración mes de mayo de 2009	713.068
15/07/2009	Remuneración mes de julio de 2009	500.783
11/09/2009	Remuneración mes de septiembre de 2009	579.881
14/10/2009	Remuneración mes de octubre de 2009	540.395
16/11/2009	Remuneración mes de noviembre de 2009	555.715
31/12/2009	Remuneración mes de diciembre de 2009	520.116
15/01/2010	Remuneración mes de enero de 2010	459.281
16/02/2010	Remuneración mes de febrero de 2010	464.769
	Total al 28/02/2010	4.334.008

En este contexto, cabe señalar que la referida imputación adolece de error, por cuanto las asignaciones familiares pendientes de recuperar deben ser registradas en la cuenta 114-06, anticipos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 5 -

previsionales, conforme al catálogo de cuentas contenido en el oficio CGR N° 36.640 de 2007, de esta Contraloría General.

Al respecto, la autoridad edilicia manifiesta que la situación observada por Contraloría General se encuentra subsanada, según consta en comprobante de traspaso N° 109, de 30 de junio de 2010, que acompaña.

Agrega, que la unidad de personal está realizando las gestiones de cobro ante el Fondo Único de Prestaciones Familiares, con el fin de obtener el pago del rubro en cuestión.

Con ocasión del nuevo antecedente aportado por el municipio y, de las validaciones efectuadas al respecto, debe entenderse subsanada la observación descrita.

1.2.- Ingresos por percibir, cuenta 115-12-10.

El análisis de la información contenida en el balance de comprobación y saldos y en el libro mayor contable determinó que ese municipio, al 28 de febrero de 2010, registra deudores por impuestos y derechos de años anteriores ascendentes a \$ 2.332.684.238.-. El detalle es el siguiente:

Antigüedad	Monto \$
Anterior al año 2006	1.544.484.323
A partir del año 2009	788.199.915
Total	2.332.684.238

En respuesta a esta observación, el edil manifiesta que ordenó al departamento de rentas realizar durante el segundo semestre del año en curso, un análisis detallado de la citada cuenta presupuestaria, con el fin de reflejar información fehaciente al término del ejercicio 2010.

Conforme lo precedentemente expuesto, se estima pertinente salvar la observación formulada, en el entendido que se dará cumplimiento a lo dispuesto por esa autoridad, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, esa autoridad deberá informar, una vez concluido el referido análisis, su resultado a esta Entidad Fiscalizadora.

1.3.- Anticipos a rendir cuenta, 114-03-01.

De la revisión efectuada al libro mayor de la referida cuenta extrapresupuestaria, se estableció que ésta, al 28 de febrero de 2010, registraba un saldo proveniente de años anteriores por la suma de \$ 127.112.924.-, lo que evidencia, por una parte, la existencia de fondos entregados sin rendir cuenta y, por otra, la falta de control de los recursos asignados por este concepto.

La autoridad municipal informa al respecto, que la situación advertida por este Organismo de Control, se encuentra subsanada.

Sobre este punto, cabe anotar que conforme las diligencias efectuadas en terreno, se determinó que la suma de \$ 69.293.882.-, está debidamente rendida, según informó el director de control mediante certificado S/N°, de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 6 -

6 de septiembre de 2010, sin embargo, las rendiciones pertinentes no han sido registradas contablemente.

Enseguida, la tesorera municipal a través del certificado S/N°, de 3 de septiembre de 2010, indicó que la señora Vanessa Verdugo Ríos reintegró la suma de \$ 1.660.000.-, por concepto de giro global.

Por consiguiente, se levanta parcialmente la observación en la suma de \$ 70.953.882.-, quedando por ende, ajustada la cifra pendiente de rendición a \$ 56.159.042.-, a cuyo respecto se mantiene lo observado.

Precisado lo anterior, cabe anotar que, es responsabilidad de los municipios, precaver y velar porque los recursos públicos entregados a funcionarios municipales, a título de fondos globales, sean utilizados y rendidos debidamente, resguardando el patrimonio municipal.

2.- Presentación de las cuentas del balance de comprobación y de saldos.

En torno a esta materia, se constató que algunas cuentas extrapresupuestarias de pasivo presentaron saldo deudor, debiendo ser acreedor, de conformidad con los principios y normas contables vigentes, lo que le resta confiabilidad a la información reflejada en el citado informe contable.

Las partidas que presentan la situación observada, se individualizan a continuación:

Año 2009

Cuenta	Saldo deudor \$
214-09 Certificado de antecedentes Art.29	8.053.181
214-11 Impuesto renta 25% U.T.M. Semestral	749.526

Año 2010

Cuenta	Saldo deudor \$
214-09 Certificado de antecedentes Art.29	8.068.931
214-11 Impuesto renta 25% U.T.M. Semestral	382.559

Al respecto, esa autoridad comunal indica que mediante los comprobantes de traspasos N°s 10 y 12, de 31 de marzo de 2010, que se remiten, se ajustaron las citadas cuentas contables.

Analizados los nuevos antecedentes proporcionados por el edil y, efectuadas las pruebas de validación en terreno, corresponde dar por superada la situación referida a la cuenta 21411.

Sin embargo, se mantiene la observación respecto de la cuenta 21409, por cuanto la regularización efectuada por ese municipio mediante el comprobante de traspaso N° 10, no modificó la partida cuestionada.

3.- Abonos en cuenta corriente no contabilizados.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone esta Entidad Fiscalizadora, se comprobó que abonos en la cuenta corriente N° 11531398, de remuneraciones, del Banco BCI, por transferencias efectuadas desde

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 7 -

la cuenta corriente N° 11531444, general municipal, del mismo banco, para el pago de remuneraciones y de honorarios, no se encontraban reconocidos en la contabilidad.

Sobre la materia, cabe señalar que los hechos económicos deben contabilizarse en el momento en que éstos se generan o devenguen, según lo dispone el ya citado oficio circular C.G.R. N° 60.820, de 2005.

Los depósitos que presentan la situación observada son los siguientes:

Mes	Cuenta Corriente N° 11531444, General Municipal Fecha de Giro	Cuenta Corriente N° 11531398, de remuneraciones Fecha de Depósito	Monto \$
Septiembre	11.09.2009	11.09.2009	246.703.463
Octubre	14.10.2009	14.10.2009	289.561.824
Total			536.265.287

El edil, en su respuesta, señala que instruyó corregir el procedimiento aplicado por tesorería municipal y contabilidad, de manera de evitar en lo sucesivo hechos como el observado por esta Entidad Fiscalizadora.

No obstante lo anterior, las pruebas de validación comprobaron que aún no se corrige la situación comentada, por lo que no es posible salvar la situación advertida.

4.- Actualización de la depreciación acumulada.

Examinados los documentos que obran en poder de este Ente Fiscalizador, se determinó que el registro de la actualización de la depreciación acumulada del año 2008 no se ajustó a las normas específicas establecidas para tal efecto, toda vez que el monto determinado por ese concepto fue erróneamente imputado en las cuentas de bienes de uso, 141, debiendo ser la 463-01, actualización de bienes, de conformidad con el procedimiento contable J-03, consignado en el oficio CGR N° 36.640 de 2007.

El edil reconoce la situación objetada e informa que ella será corregida al cierre del ejercicio presupuestario 2010.

En virtud de lo señalado, se salva la observación expresada, en el entendido que esa autoridad dará cumplimiento a la medida dispuesta.

En todo caso, ese municipio deberá realizar el ajuste de que se trata, en forma previa a la actualización y depreciación del ejercicio 2010.

5.- Licencias médicas.

En análisis de la información contenida en el balance de comprobación y de saldos determinó que ese municipio no registra en cuentas por cobrar las licencias médicas pendientes de pago y devolución, por parte del Servicio de Salud correspondiente o de las Instituciones de Salud Previsional, situación ratificada por el director de administración y finanzas a través de certificado N° 17, de 8 de abril de 2010.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 8 -

Sobre el particular, corresponde que esa entidad comunal registre dicho monto como ingreso presupuestario devengado, en la oportunidad en que se presente la solicitud de cobro ante la respectiva entidad de salud, conforme lo consigna el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el Oficio C.G.R. N° 36.640, de 2007.

En torno a este acápite, esa autoridad manifiesta que instruyó para que el departamento de personal y finanzas se coordinen, con el fin de devengar oportunamente las solicitudes de cobro de las licencias médicas pendientes de pago, situación ratificada por el director de administración y finanzas por certificado N° 17, de 8 de abril de 2010, que acompaña.

En virtud de lo expuesto, se salva la observación expresada, en el entendido que ese municipio dará cumplimiento a lo informado.

6.- Obligación financiera por multas de la ley de alcoholes N° 19.925.

Efectuado el estudio y análisis de los antecedentes pertinentes, se estableció que el devengamiento de las obligaciones financieras con el Servicio de Salud respectivo, por aplicación del artículo 57 de la citada ley, no se ajusta al procedimiento C-12, que consigna el Manual de Procedimientos Contables, toda vez que el municipio imputa ese compromiso en la cuenta 221-02-01-001-001-003, Multa de Ley de Alcoholes, debiendo ser la 541-03, transferencias corrientes a otras entidades públicas.

El Alcalde reconoce la situación planteada por este Ente Fiscalizador, señalando que ella fue subsanada mediante el traspaso contable respectivo, cuya copia acompaña a su oficio respuesta.

Examinados los antecedentes puestos a disposición y, conforme el resultado de las validaciones efectuadas en terreno, se levanta la situación advertida.

Sin embargo, debe observarse el hecho que ese municipio haya abonado a la cuenta 541-03 la cantidad de \$ 19.529.616.-, por no ajustarse al citado procedimiento contable, por cuanto éste no incluye movimiento como el realizado por esa entidad.

7.- Análisis de cuentas.

Referente a esta materia, se constató que esa entidad edilicia durante el segundo semestre del año 2009 y el primer bimestre del 2010 no realizó análisis de las cuentas, lo que se evidenció al revisar los ítems relacionados con la materia auditada, en que se verificó, como ya se indicó, cuentas extrapresupuestarias de pasivo con saldo deudor.

Sobre la observación descrita, esa autoridad comunal informa que solicitó a la unidad de soporte informático desarrollar una aplicación que permita hacer un análisis exhaustivo de todas las cuentas.

Dado que la medida propuesta por esa autoridad no implica un análisis contable de cada transacción, que permita ajustar los procedimientos irregulares realizados al efecto, se mantiene la observación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 9 -

8.- Oportunidad en el registro de las operaciones.

Al respecto, se estableció que esa entidad municipal, en ocasiones, efectúa el proceso de devengamiento en los registros contables, varios días después de recibida la factura, sin dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por Contraloría General sobre la materia.

En anexo 3 se individualizan los casos que presentan la situación observada.

En cuanto a la irregularidad informada, esa autoridad comunal manifiesta que se está llevando a cabo una investigación respecto del procedimiento de recepción de la documentación pertinente, y su envío a la dirección de administración y finanzas para su devengamiento y pago.

Además, expresa, que la dirección de administración y finanzas instruyó agilizar todos los procesos participantes del registro de las operaciones contables, para que se cumplan las instrucciones impartidas por este Organismo de Control.

Atendido lo expuesto, se estima pertinente levantar la observación planteada, en el entendido que esa autoridad dará cumplimiento a la medida que informa, debiendo reiterarse que la contabilización de los hechos económicos debe practicarse en el momento en que éstos se generan o devengan, con el fin de que los registros contables sean fidedignos.

9.- Obligaciones no devengadas.

En el transcurso de la fiscalización y, de acuerdo con los antecedentes examinados, se advirtió que ese municipio registraba obligaciones no devengadas por \$ 235.135.421.- al 31 de diciembre de 2009, cuyo detalle consta en anexo 4.

Lo anterior, evidencia incumplimiento de las instrucciones impartidas por Contraloría General contenidas en el oficio N° 71.314 de 2009, sobre cierre del ejercicio contable año 2009.

En respuesta a esta observación, el edil reproduce la normativa contable vigente para el sector municipal.

Añade, que corresponde contabilizar como devengadas sólo aquellas transacciones que generan obligaciones de pagar al 31 de diciembre del año en comento, supuesto que no aconteció con la muestra examinada.

Además, expresa que se procedió al devengamiento y pago de las obligaciones de que se trata.

En relación a la materia, debe confirmarse lo observado, atendido que esa autoridad administrativa no informa medidas tendientes a evitar, en futuros ejercicios presupuestarios, hechos como el cuestionado.

IV. SOBRE ANÁLISIS AL MOVIMIENTO DE FONDOS

El examen practicado a una muestra de \$ 3.600.427.229.- y \$ 5.487.332.881.- del total de los ingresos y gastos,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 10 -

respectivamente, determinó que cumplen con la normativa vigente, cuentan con la documentación de respaldo y, se ajustan a las clasificaciones presupuestarias contempladas en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, referidos al origen o naturaleza de los ingresos y, en lo relativo a los gastos, al motivo u objeto que genera el egreso de recursos de que se trate. Por último, los registros contables resultan pertinentes con los movimientos de la cuenta corriente bancaria.

V. SOBRE OTRAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL EXAMEN

El examen practicado ha determinado otras deficiencias, entre las que ameritan citarse las siguientes:

1.- Conciliación bancaria.

En torno a esta materia, se comprobó que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 11531444, 11554371, 11531398, 18809251, 11535270, 11557273, 10594108, 11556731 y, 10594043, todas del Banco BCI, presentan atrasos en su preparación, hecho ratificado por el director de administración y finanzas a través de certificado N° 19 de 14 de abril de 2010.

Sobre lo expuesto, debe recordarse que esta Contraloría General, mediante circular N° 11.629 de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3, sobre normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

A este respecto, esa autoridad informa que las conciliaciones bancarias se encuentran elaboradas hasta el mes de marzo de 2010, cuyos antecedentes respaldatorios están a disposición de la Contraloría General.

De conformidad con las diligencias efectuadas en terreno, el hecho advertido se mantiene, toda vez que el análisis bancario – contable en comento, se encuentra elaborado sólo hasta el mes de febrero del año en curso.

2.- Arqueo de cheques.

Con el objeto de verificar la integridad de los documentos bancarios, el 13 de abril de 2010 se realizó un arqueo sorpresivo a los talonarios de cheques de las cuentas corrientes que se individualizan a continuación, comprobándose la existencia de saltos de folio, según se presenta en el cuadro siguiente:

Banco B.C.I.	Numero de Cheque	Fecha de Emisión	Cuenta corriente
último cheque 2009	114727	31-12-2009	11531444

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 11 -

primer cheque 2010	114107	05-01-2010	11531444
último cheque febrero 2010	116829	26-02-2010	11531444
primer cheque marzo 2010	116349	01-03-2010	11531444
último cheque 2009	9961	31-12-2009	11554371
primer cheque 2010	9671	05-01-2010	11554371
último cheque febrero 2010	10241	24-02-2010	11554371
primer cheque marzo 2010	10304	01-03-2010	11554371

Sobre el particular, el Alcalde reconoce la situación advertida por este Organismo Fiscalizador, indicando que los saltos de folios de los cheques referidos a los años 2009 y 2010 se debieron a que la información contable del año 2009, contenida en los sistemas computacionales, no se encontraba integrada con aquella del 2010, deficiencia que fue subsanada.

En virtud de las diligencias efectuadas en terreno, la objeción planteada se estima superada, por cuanto se constató que los citados documentos fueron girados y cobrados conforme.

En este contexto, cabe hacer presente que, los talonarios de cheques no se encuentran asociados a un ejercicio contable determinado, y que deben ser girados en orden correlativo y cronológico.

3.- Apertura de cuentas corrientes –Aspectos Administrativos-.

A este respecto, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes que más adelante se citan no cuenta con la debida autorización de Contraloría General.

Debe aclararse que a este Ente Fiscalizador le compete autorizar la apertura de las cuentas corrientes bancarias que deben manejar los funcionarios públicos, cuando los recursos sean estatales, ya sea que estén en la cuenta única fiscal o que se manejen en cuentas abiertas en bancos comerciales.

Las cuentas detectadas en la situación anotada son las siguientes:

Banco	Nombre	Cuenta Corriente N°
Crédito e Inversiones	Transbank	18809251
Crédito e Inversiones	Servipag	11535270
Crédito e Inversiones	Seguridad ciudadana	10594108
Crédito e Inversiones	O.P.D.	11556731
Crédito e Inversiones	Habitabilidad	10594043

El municipio, en su respuesta, indica que mediante el oficio N° 988, de 7 de julio de 2010 –que acompaña-, se realizó el trámite pertinente, el que debidamente validado, permite levantar la referida observación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 12 -

4.- Cuadratura de disponibilidades.

En el ámbito de la verificación de la correcta aplicación del método de partida doble y de las cuentas extra-presupuestarias, se realizó la cuadratura de disponibilidades al 31 de diciembre de 2009 y al 28 de febrero de 2010, lo que contempló la comparación del movimiento de débitos y créditos de cuentas de recursos financieros con las cuentas de disponibilidad (caja, banco; y, fondos por enterar al fondo común municipal).

De la revisión efectuada, no se advirtieron diferencias, según se observa en anexo 5.

5.- Remisión de informes contables.

Por circular N° 60.921, de 2008, este Organismo Contralor puso en conocimiento de las municipalidades las fechas establecidas para la presentación de los informes contables y de presupuestos correspondientes al ejercicio 2009, siendo el plazo máximo fijado para remitirlos, los primeros ocho (8) días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone este Órgano de Control, esa entidad comunal no dio cumplimiento a las instrucciones impartidas por Contraloría General, al remitir con fecha 16 de octubre de 2009, los informes contables correspondientes a los meses de junio y julio de 2009, según consta del libro de despacho de la municipalidad.

Idéntica situación se presentó en el envío de los informes de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, al ser remitidos los dos primeros el 5 de noviembre de 2009, los dos siguientes el 22 de enero de 2010 y, el restante, el 17 de febrero de 2010.

En el mismo orden de ideas, cabe señalar que, consultados los registros de Contraloría General –Sistema de Contabilidad General de la Nación-, los informes de enero y febrero de 2010, fueron remitidos el 6 de abril de 2010, según consta de los oficios N°s 268 y 270 de 2010.

Sobre lo anterior, la municipalidad manifiesta en su oficio de respuesta, que se adoptaron las medidas tendientes a regularizar la deficiencia advertida.

Sobre el particular, corresponde mantener la observación referida, dado que aún permanecen pendientes de remitir los informes contables de junio y julio del año en curso.

6.- Registro de bienes como gasto.

Sobre el particular, cabe señalar que, es responsabilidad de las instituciones establecer una política que permita regular la aplicación del principio de materialidad e importancia entre los bienes muebles susceptibles de activación y aquellos que, por su naturaleza y monto, se convenga registrar como gastos patrimoniales.

A este respecto, de los antecedentes tenidos a la vista no consta que esa entidad edilicia haya fijado una política de activación para el rubro activo fijo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 13 -

El Alcalde reconoce la situación advertida e informa que está evaluando la política que regulará la activación de los bienes susceptibles de ello, acatando al efecto los principios contables de general aplicación.

Lo expuesto permite salvar la observación expresada, en la medida que se cumplan efectivamente las acciones correctivas dispuestas, sin perjuicio de las verificaciones que se ejecuten con posterioridad.

7.- Sobre inventario de los bienes.

En lo referente al control administrativo de los bienes de esa entidad, susceptibles de inventariarse, se constató que no se lleva un registro actualizado de ellos.

De igual forma, se determinó que durante el período fiscalizado, no se realizaron inventarios de bienes, situación confirmada por la encargada de inventario municipal a través de certificado S/N°, de 7 de abril de 2010.

Adicionalmente, se comprobó que esa unidad municipal no cuenta con un programa computacional para el control de los bienes inventariables.

Sobre el particular, debe manifestarse que, conforme lo ha expresado la jurisprudencia administrativa mediante dictamen N° 32.181 de 1978, corresponde a los mismos servicios y oficinas la responsabilidad de llevar los inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles, con indicación de las alteraciones que estos experimenten.

En este contexto, cabe señalar las siguientes observaciones, que presenta esa entidad comunal sobre la materia:

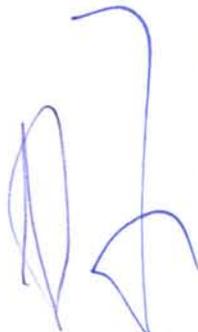
- a) No existe un registro administrativo actualizado de los bienes adquiridos entre el 1° de enero de 2009 y el 28 de febrero de 2010, con indicación de alteraciones derivadas de altas, traslados, bajas con o sin enajenación, así como variaciones por reparaciones o transformaciones que presenten tales bienes.
- b) Los activos inmovilizados no tienen adosada una placa con número de inventario correlativo que los identifique.
- c) No existen hojas o planchetas de inventario respecto de todos los activos de esa municipalidad.

En relación a la situación enunciada, la autoridad señala que, mediante los decretos N°s 100 y 101, de 2010, designó a dos funcionarios para actualizar el inventario municipal, y que implementó un programa computacional para el registro de bienes.

Lo informado por el municipio permite levantar lo observado, toda vez que de las diligencias efectuadas en terreno se constató que las medidas dispuestas se implementaron.

8.- Respecto de bodega y custodia.

8.1.- Deficiencias en el resguardo de los activos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 14 -

La revisión sobre la materia permitió establecer la inexistencia de un registro actualizado de los activos, debido a la omisión de inventarios periódicos.

En respuesta a esta observación, la autoridad edilicia se remite a lo expresado en el punto anterior, medidas que fueron confirmadas en diligencia efectuada en el municipio, en mérito de lo cual se levanta la situación advertida.

8.2.- Inventario físico de computadores.

Como parte de las actividades de fiscalización, el 7 de abril de 2010, en conjunto con la funcionaria señora Esperanza Riquelme Alcayaga, se efectuó en las dependencias municipales una validación de los computadores que registra el listado de inventario del departamento de informática, determinándose diferencias, cuyo detalle consta en anexo 6.

Al respecto, el edil remitió antecedentes que aclaran la diferencia determinada por este Organismo de Control, los que, debidamente validados, permiten levantar la observación comentada.

9.- Póliza de fidelidad funcionaria.

A este respecto, se observó que, si bien el conductor de vehículo municipal, señor José Acosta Cáceres, cuenta con póliza de fianza de conducción, ésta no ha sido remitida a Contraloría General para su aceptación.

En este sentido, cabe señalar que, de conformidad con lo que se previene en los artículos 73, 74, 78 y 80 al 82 de la ley N° 10.336 -disposiciones que mantienen su vigencia según lo previsto en el artículo 1° transitorio de la ley N° 19.817, pese a la derogación dispuesta por este texto legal-, tanto el formulario como la respectiva póliza de fianza, deben ser aprobados previamente por la Contraloría General, organismo al que esa preceptiva entrega también la calificación, aceptación, liquidación, realización y cancelación de esas cauciones.

El Alcalde acompaña, a su escrito de respuesta, la referida póliza de fianza debidamente aceptada por Contraloría General.

Sobre la materia, cabe señalar que se verificó que este Ente Fiscalizador, mediante oficio N° 64.785, de 31 de diciembre de 2004, canceló, a contar del 2 de diciembre de 2004, la póliza de conducción del citado funcionario, lo cual determina que no cuenta con una caución vigente.

En mérito de lo expuesto, no es posible subsanar lo observado.

10.- Aspectos informáticos.

10.1.- Seguridad física.

Se verificó la inexistencia de control en el acceso a las dependencias del departamento informático, con el fin de minimizar el riesgo de ingreso de personal no autorizado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 15 -

En torno a esta materia, esa autoridad edilicia informa la adopción de medidas de seguridad, entre ellas, puerta principal con chapa eléctrica y, acceso a sala de servidores con llave. Agrega, que está evaluando alternativas de control de acceso para ser implementadas.

En atención a que las pruebas de validación ratificaron lo manifestado por el Alcalde, el hecho advertido se estima superado.

10.2.- Seguridad de la información.

Respecto de los parámetros de seguridad de acceso a los sistemas de contabilidad y tesorería, se puede señalar las siguientes deficiencias:

- a) No existe restricción para conexiones simultáneas del sistema de contabilidad, toda vez que en dos o más computadores se puede ingresar con el mismo usuario.
- b) Inexistencia de bloqueo de cuentas de usuarios, después de realizar intentos fallidos de ingreso a los citados sistemas.

Sobre lo observado, se informa que se requirió a la empresa INSICO S.A., incorporar a los citados sistemas las restricciones de que se trata, como también bloqueo de cuentas por intentos fallidos de acceso.

La medida dispuesta por el edil permite subsanar lo observado en su oportunidad, cuyo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones que practique este Organismo de Control.

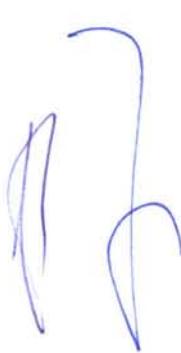
- c) Clave de funcionario desvinculado del municipio, aún permanece activa, en el caso de don Jorge Urizar Acosta, quien prestó servicios hasta el 22 de marzo de 2010.

En relación con la situación observada, la autoridad comunal indica que ha solicitado al departamento de personal informar sobre las personas que cesan en sus funciones, para deshabilitar sus cuentas de usuario.

En virtud de lo expuesto, se levanta la observación, cuya regularización efectiva será verificada en futuras fiscalizaciones.

- d) Omisión de documento formal en la asignación de claves, para los funcionarios que a continuación se indican:
 - Jeannette Moya Lineros.
 - Odette Fernández Quinteros.
 - Romina Valladares Muñoz.
 - Marcela Muñoz Ortega.
 - Paula Salgado Ugarte.
 - Ximena Campos Herrera.

El Alcalde manifiesta que el 10 de mayo de 2010, se ratificaron las cuentas de los citados funcionarios, sin embargo, de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 16 -

diligencias efectuadas en terreno, se comprobó que aún no se dicta acto administrativo que otorgue las claves referidas, por lo que se mantiene la objeción planteada.

- e) No se cuenta con plan de contingencia para hacer frente a eventuales siniestros.

A este respecto, esa autoridad indica que la municipalidad cuenta con los respaldos y capacidad necesarios para habilitar servidores y equipos de atención en un plazo de 4 y 48 horas, como mínimo y máximo, respectivamente.

Añade, que considerará en el presupuesto 2011, la realización de un análisis de riesgo y la elaboración de un plan de continuidad del servicio.

En atención a la medida informada, se da por subsanada la observación, cuya regularización efectiva será verificada en futuras fiscalizaciones.

10.3.- Respaldo de la información.

Sobre la materia, la auditoría practicada permitió establecer que los registros de los hechos económicos contenidos en los servidores de la entidad son respaldados en forma diaria y semanal confeccionándose al efecto dos copias, que son custodiadas por el departamento de computación e informática.

VI. CONCLUSIONES

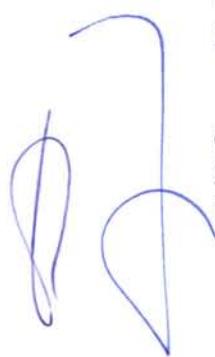
Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Municipalidad de Puente Alto ha regularizado diversas observaciones incluidas en el preinforme, no obstante, deberá abocarse a resolver las subsistentes, a saber:

1.- Respecto de lo observado en el capítulo III, análisis contable, numeral 1.2, ingresos por percibir, el Alcalde deberá informar, una vez concluido el análisis respectivo, su resultado a esta Entidad Fiscalizadora.

En cuanto al numeral 1.3, anticipos a rendir cuenta, la autoridad edilicia deberá requerir formalmente las rendiciones respectivas o la restitución de los recursos y, eventualmente efectuar la denuncia pertinente.

Lo anterior, sin perjuicio de ordenar la instrucción de un sumario administrativo, con el objeto de establecer la responsabilidad administrativa de sus funcionarios, por no haber requerido oportunamente las rendiciones de cuentas en comento, y por el eventual daño al patrimonio municipal.

En torno al numeral 2, el Alcalde deberá disponer las acciones necesarias para ajustar la cuenta extrapresupuestaria de pasivo 21409, certificado de antecedentes artículo 29, de conformidad con los principios y normas contables vigentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 17 -

En lo concerniente al numeral 3, corresponde que el edil arbitre las medidas tendientes a contabilizar en la cuenta corriente N° 11531398, de remuneraciones, del Banco BCI, los abonos respectivos.

Referente al numeral 6, esa entidad deberá efectuar las regularizaciones que procedan, con el objeto de que el registro de las obligaciones financieras por multas de la ley de alcoholes N° 19.925, se ajuste al procedimiento C-12, consignado en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen.

A su turno, respecto de la situación mencionada en el numeral 7, el municipio deberá efectuar los análisis de cuentas que procedan, a fin de regularizar los hechos económicos que no se ajusten a las instrucciones impartidas por Contraloría General, sobre la materia.

Asimismo, sobre el numeral 9, el edil deberá verificar el estricto cumplimiento de las instrucciones impartidas por este Organismo Fiscalizador, en orden a devengar las operaciones que, al 31 de diciembre de cada año, se encuentren respaldadas por guías de despacho, facturas o documentos de cobro emitidos.

2.- Sobre lo planteado en el capítulo V, otras observaciones derivadas del examen, numeral 1, el Alcalde deberá velar por la oportuna realización de las referidas conciliaciones bancarias, instruyendo a quien corresponda al efecto.

Referente al numeral 5, debe darse estricto cumplimiento a las instrucciones que esta Entidad Fiscalizadora imparte para cada ejercicio contable, relativas a la fecha de presentación de los citados informes.

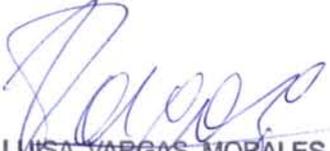
Asimismo, deberá remitir, a esta Contraloría General, para su aceptación, la póliza de fianza del señor José Acosta Cáceres, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 10.336, situación advertida en el numeral 9.

En relación al numeral 10.2, letra d), corresponde que se dicte el acto administrativo que asigne las claves de acceso de los funcionarios que participan de los sistemas de contabilidad y tesorería.

de Puente Alto.

Transcríbese al Alcalde y al concejo municipal

Saluda atentamente a Ud.,


LUISA VARGAS MORALES
JEFA AREA AUDITORIA
SUBDIVISION AUDITORIA E INSPECCION
DIVISION DE MUNICIPALIDADES



www.contraloria.cl

